



Universidad Nacional de Salta

BUENOS AIRES 177 - SALTA (R.A.)

SALTA, 10 de Junio de 1977.-

218-77

Expte. N° 347/77

VISTO:

El Decreto N° 7028/67 del Poder Ejecutivo Nacional, actualmente vigente, por el cual se establece que los organismos de la Administración Pública, Empresas del Estado y Organismos Descentralizados deben dictar reglamentaciones internas tendientes a racionalizar el trámite de las actuaciones relativas a las contrataciones para que éstas se realicen con la eficiencia necesaria, evitando el vencimiento de los plazos de mantenimiento de oferta del comercio, con los consiguientes gastos y perjuicios que significa efectuar nuevos llamados; y

CONSIDERANDO:

Que esta Universidad hasta la fecha ha mantenido vigente las normas dictadas en ese sentido por la Universidad Nacional de Tucumán mediante resolución N° 213- DGA- 68, ésta entre otras disposiciones, conforme a lo establecido en el artículo 106 de su Estatuto aprobado por Decreto N° 2572/73 que dice: "ARTICULO 106.- Todas las disposiciones internas en vigencia en los organismos de la Universidad Nacional de Tucumán que pasan a integrar esta Universidad, seguirán rigiendo en cuanto no sean derogadas o modificadas y en tanto no se pongan al presente Estatuto";

Que en dichas disposiciones de la Universidad Nacional de Tucumán se determinan los plazos en días hábiles administrativos para cada trámite a darse en las respectivas licitaciones o contrataciones, todo ello basado en los días de "Mantenimiento de Oferta" y señalados para la Comisión de Preadjudicación, para análisis y confección de la resolución de adjudicación, su revisión y firma, confección de las ordenes de compra y contabilización, con un prudencial / margen de seguridad;

Que examinados los plazos indicados en la misma, se advierte que es necesario su actualización, teniendo en cuenta que en ellos no están previstos los términos para exhibición del dictamen de la Comisión de Preadjudicación y para impugnación establecidos por el Decreto N° 5720/72 que reglamenta las contrataciones del Estado, dictado con posterioridad a la vigente de la resolución N° 213- DGA- 68, como asimismo, para adecuarlos a la modalidad funcional de la Dirección de Contrataciones y Compras de esta Universidad y de los demás organismos que ejecutan su presupuesto, por lo que corresponde disponer para esta jurisdicción nuevas condiciones a las cuales deberán ajustarse en adelante los trámites de contrataciones;

Que asimismo resulta necesario reducir dichos plazos máximos para cada paso a darse en las respectivas licitaciones o contrataciones, teniendo especialmente en cuenta las recientes disposiciones de las Leyes 21.391 y 21.392 de actualización de precios pactados por servicios y suministros y por actualización de deudas por ejecución de locación de obra, respectivamente, con el fin de / que la tramitación entre la fecha de apertura de propuestas y comunicación de adjudicación se realice dentro del menor plazo posible, posibilitando de tal

..//



Universidad Nacional de Salta

BUENOS AIRES 177 - SALTA (R.A.)

..// = 2 =

218-77

Expte. N° 347/77

forma que la entrega de los bienes y/o servicios pueda realizarse dentro de los cuarenta (40) días hábiles administrativos, considerados entre la fecha de apertura y de recepción definitiva, para evitar de esa forma la actualización del precio de la mercadería;

Que a la vez y no obstante que el régimen autoritativo de la Casa para la sustanciación, tramitación y adjudicación de las contrataciones (resolución N° 202-I-76) faculta a las autoridades superiores de los organismos a ejecutar el presupuesto que se les asigna para su funcionamiento, se considera conveniente, en los casos de aquellas dependencias que no cuentan aún con oficinas montadas ni con personal administrativo especializado para esos trabajos y con montos / presupuestarios relativamente poco considerables, encargar provisionalmente la realización de esos trámites a la Dirección de Contrataciones y Compras de la Dirección General de Administración, dada la complejidad actual de dicha tramitación, y por ser esta última la oficina idónea, específica y permanentemente actualizada en la materia;

Que en ese mismo orden también corresponde formalmente encargar a la citada Dirección la tramitación de las compras y contrataciones de la Dirección General de Obras y Servicios, para los servicios generales y Plan de Trabajos Públicos, en la forma en que ha venido haciéndose hasta el presente, como así también la tramitación de las Licitaciones Públicas y de las compras al exterior / para todos los organismos de la Universidad;

Que por otra parte cabe dejar aclarado que tales medidas propuestas y que se adoptan por la presente resolución son concordantes con el espíritu del Decreto N° 7028/67 que nos ocupa y demás teniendo en cuenta las disposiciones / del Decreto N° 2049/75 de austeridad y contención de los gastos del sector público, ya que estas medidas tienden a limitar el número de oficinas que deben intervenir en las contrataciones;

Que para el efectivo cumplimiento de estas normas corresponde hacer notar lo dispuesto en el artículo 2° del Decreto 7028/67 que a continuación se transcribe: "ARTICULO 2°.-Cuando una oferta se venciera por falta de diligencia de alguno de los intervinientes en el trámite de la contratación el responsable / se hará pasible de una sanción disciplinaria, sin perjuicio de que se sometan las pertinentes actuaciones al Tribunal de Cuentas de la Nación para la intervención que pudiera corresponder de conformidad con el artículo 116 y correlativos de la Ley de Contabilidad",

POR ELLO; atento a lo aconsejado por Dirección General de Administración y en uso de las facultades conferidas por el artículo 3° de la Ley N° 21.276 y artículo 1° del Decreto N° 7028/67,

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA

R E S U E L V E :

..//



Universidad Nacional de Salta

..// = 3 =

BUENOS AIRES 177 - SALTA (R.A.)

218-77

Expte. N° 347/77

ARTICULO 1°.- Establecer con carácter obligatorio en toda la jurisdicción de esta Universidad, a partir de la fecha, los plazos máximos en días laborables que se / indican en la tabla que a continuación se detalla para expedirse en relación a los trámites de compras y contrataciones:

		Días Man- teni- mien- to de Ofer- ta.	Cua- dro Compa- rati- vo Pre- cios	Estu- dio y dicta- men Comis. Pread- judic.	Plazo de Exhibi- ción	Plazo para Impug- nacio- nes	Confec. Resol. de Adjudi- cación	Revi- sión y firma de Re- solu- ción	Confec. Orden Compra y Con- tabili- zación	Días de trá- mite	Margen seguri- dad, 7 previ- sión Ley 21.391
1	Con- cur- sos de Pre- cios	10/30	1	1	-	-	1	1	1	5	35
2	Lici- tacio- nes 7 Priva- das	30/90	2	3	2	3	3	2	3	18	22
3	Lici- tacio- nes 7 Públi- cas.	30/90	2	4	3	3	3	2	3	20	20

ARTICULO 2°.- Dejar aclarado que las respectivas Oficinas, para poder dar cumpli- miento en término a la tramitación de las compras y contrataciones dentro de los márgenes de seguridad señalados en la tabla que antecede, a fin de evitar el ven- cimiento de ofertas, deberán establecer en los Pliegos para Licitaciones Públi- cas y Privadas, treinta (30) días como mínimo de plazo de mantenimiento de ofer- ta y en concursos de precios (compra directa) diez (10) días como mínimo, debien- do asimismo, para evitar las actualizaciones de precios de las mercaderías e in- tereses por mora que fija la Ley N° 21.391, fijándose en pliegos un plazo máx- imo de entrega de la mercadería de hasta quince (15) días hábiles administrativos a contar de la recepción de la Orden de Compra por parte del proveedor, plazo éste que se encontraría dentro de los márgenes de seguridad y previsión que se indi- can en la tabla ya mencionada.

..//



Universidad Nacional de Salta

BUENOS AIRES 177 · SALTA (R.A.)

..// = 4 =

218-77

Expte. N° 347/77

ARTICULO 3°.- Disponer que la Dirección de Contrataciones y Compras de Dirección General de Administración se haga cargo provisionalmente y hasta nueva / disposición, de la tramitación de los pedidos de compra debidamente autorizados y contabilizados de la Dirección General de Obras y Servicios, de las Sedes Regionales de Orán y Tartagal y del Consejo de Investigación y, además, de la tramitación de las compras al exterior para todos los organismos de la Universidad, en la ejecución de su presupuesto en moneda extranjera.

ARTICULO 4°.- Dejar establecido que todas las Licitaciones Públicas que sean necesarias realizar para el funcionamiento de cualquiera de los organismos deberán contar previamente con la autorización del Rectorado conforme lo determinado por la resolución N° 202-I-76 (Régimen Autoritativo) y, no obstante la facultad otorgada por la misma, la tramitación de dichas licitaciones se efectuarán únicamente y exclusivamente por la Dirección de Contrataciones y Compras / de Dirección General de Administración.

ARTICULO 5°.- Señalar que las compras y contrataciones que realice Dirección / General de Administración a pedido de cualquier organismo de la Universidad, se harán con cargo a sus respectivas partidas presupuestarias.

ARTICULO 6°.- Determinar que corresponde el control de la situación en lo que / respecta al Decreto N° 7.028/67 y Leyes Nos. 21.391 y 21.392, relativos al vencimiento del plazo de oferta y a la actualización de precios, a las Direcciones de Contrataciones y Compras y de Patrimonio y Suministros, respectivamente, en las tramitaciones para las dependencias del Rectorado y organismos indicados en el artículo 3° y a los Titulares de Area Operativa y Encargados de Patrimonio y Stock, en los Departamento Docentes que ejecutan su presupuesto.

ARTICULO 7°.- Indicar que producida la eventualidad de que trata el artículo 2° del Decreto N° 7.028/67 y de actualización de precios establecidos por las Leyes Nos. 21.391 y 21.392, en ambos casos por demora injustificada en la tramitación o negligencia de alguno de los intervinientes en el trámite de compra o recepción, los responsables de su control propondrán las medidas disciplinarias a aplicar en cada caso por la autoridad superior en los respectivos organismos, sin perjuicio de que se sometan las pertinentes actuaciones al Tribunal de Cuentas de la Nación, para la intervención que le pudiera corresponder de conformidad con el artículo 116 y correlativos de la Ley de Contabilidad.

ARTICULO 8°.- Recomendar a los señores Directores de los Departamentos Docentes la más estricta fiscalización sobre el cumplimiento por parte del personal administrativo a su cargo de los plazos y disposiciones adoptadas por la presente resolución, debiendo en caso de inobservancia de los mismos, disponer / las medidas disciplinarias conforme la gravedad del caso y dar cuenta de ellas a este Rectorado.

ARTICULO 9°.- Encomendar al personal designado como miembro de las Comisiones / de Preadjudicación en las licitaciones públicas y privadas, expedirse indefecti-

..//



Universidad Nacional de Salta

BUENOS AIRES 177 - SALTA (R.A.)

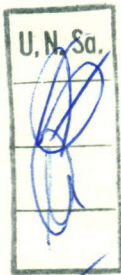
..// = 5 =


218-77

Expte. N° 347/77

blemente dentro de los plazos máximos establecidos y en caso de que sea necesario el envío de las actuaciones para asesoramiento técnico, legal o administrativo, los organismos que sean consultados deberán dar a estos trámites carácter de URGENTE DESPACHO.

10.- Hágase saber, dése amplia difusión en el ámbito de la Universidad, remítase copia a la Fiscalía de Universidades, Sector "B", del Tribunal de Cuentas de la Nación y siga a Dirección General de Administración para su toma de razón y demás efectos.-




C. P. N. EDUARDO CESAR LEONE
SECRETARIO ADMINISTRATIVO


C. P. N. HUGO ROBERTO IBARRA
RECTOR